



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.,Martes 25 de Noviembre de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 95	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 4

DECRETO NÚMERO 772 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL CITADO EJERCICIO FISCAL..... 12

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 773 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	20
DECRETO NÚMERO 774 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	27
DECRETO NÚMERO 775 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	35

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 640-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 178-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 84/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS (Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 46/2006-II,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Chilpancingo, Gro..... 46
- Primera publicación de edicto exp. No. 362-2/2001,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-
movido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del
Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 47
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
86/2007-II, promovido en el Juzgado 1/o. de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro... 48

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, en cumplimiento a lo

señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de septiembre de 2005 y el 8 de marzo de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/2274/2005 del 14 de diciembre del 2005 y AGE/1132/2006 del 20 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los

términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, número 426 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto

de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 74,789,271.95 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	
Ingresos Propios	1,090,741.70	932,539.60	2,023,281.30
<i>Impuestos</i>	172,611.00	28,455.00	201,066.00
<i>Derechos</i>	514,639.70	570,018.60	1,084,658.30
<i>Contribuciones especiales</i>	104.00	119.00	223.00
<i>Productos</i>	5,691.00	2,584.00	8,275.00
<i>Aprovechamientos</i>	397,696.00	331,363.00	729,059.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	20,531,304.55	32,251,848.30	52,783,152.85
• Fondo General de Participaciones	5,258,577.00	7,052,600.83	12,311,177.83
• Fomento municipal	1,036,963.64	1,090,857.47	2,127,821.11
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,225,455.96	17,422,759.87	27,648,215.83
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,010,307.95	6,685,630.13	10,695,938.08
Ingresos extraordinarios	10,335.00	0.00	10,335.00
Inversión Estatal Directa	0.00	2,729,090.00	2,729,090.00
Totales	21,632,381.25	35,913,477.90	57,545,859.15

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 74,789,271.95 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	
Gasto Corriente	5,509,159.78	7,034,272.80	12,543,432.58
<i>Servicios Personales</i>	4,290,064.95	5,469,600.77	9,759,665.72
<i>Materiales y Suministros</i>	304,957.38	4056,453.80	711,411.18
<i>Servicios Generales</i>	914,137.45	1,158,218.23	2,072,355.68

Subsidios y Apoyo social	438,131.04	490,988.29	929,119.33
Obras públicas (recursos propios)	8,487.00	74,959.26	83,446.26
Ramo 33	10,614,485.19	13,290,333.46	23,904,818.65
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,288,937.73	7,924,062.30	15,213,000.03
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,320,196.82	5,366,271.16	8,686,467.98
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	5,350.64	0.00	5,350.64
Inversión Estatal Directa	0.00	2,605,840.00	2,605,840.00
Entero de retenciones	0.00	0.00	0.00
Totales	16,570,263.01	23,496,393.81	40,066,656.82

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 17,479,202.33 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 105 días y de más de 5 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	1,914,693.10	1,076,880.75	837,812.35
<i>Mayo-Agosto</i>	14,738,612.50	0.00	14,738,612.50
TOTAL	16,653,305.60	1,076,880.75	15,576,424.85

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer y segundo trimestre del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben

canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos primeros períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$ 57,545,859.15 pesos, equivalentes al 76.9 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos primeros períodos referidos fueron de \$ 40,066,656.82 pesos, que representaron el 53.6 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros períodos del 2005, se observa una dife-

rencia de \$ 17,479,202.33 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 16,653,305.60 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, correspondientes a los dos períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan

a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 16,653,305.60 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 1,076,880.75 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 15,576,424.85 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los

Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Muni-

cipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones

formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 772 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL CITADO EJERCICIO FISCAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 16 de junio de 2005 y el 4 de noviembre de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública corres-

pondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1734/2005 del 20 de septiembre del 2005 y AGE/0462/2006 del 16 de febrero de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas

de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron

observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, número 413 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 66,177,183.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	597,293.13	296,958.96	894,252.09
Impuestos	168,251.49	51,709.59	219,961.08
Derechos	257,319.94	144,820.48	402,140.42
Contribuciones especiales	5,935.00	1,324.50	7,259.50
Productos	40,841.70	41,598.39	82,440.09
Aprovechamientos	124,945.00	57,506.00	182,451.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	21,578,135.87	23,164,626.64	44,742,762.51
• Fondo General de Participaciones	7,967,290.84	6,120,520.00	10,837,868.96
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,516,762.06	12,947,975.60	25,714,679.54
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,072,098.28	4,096,131.04	8,190,214.01
Ingresos extraordinarios	1,453,470.38	2,977,445.93	4,430,916.31
Ramo 26	333,900.00	0.00	333,900.00
Totales	23,962,799.38	26,439,031.53	50,401,830.91

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 66,177,183.00 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	4,214,131.62	5,794,686.23	10,008,817.85
Servicios Personales	3,402,429.65	4,714,066.62	8,116,496.27
Materiales y Suministros	503,924.64	566,181.62	1,070,106.26
Servicios Generales	307,777.33	514,437.99	822,215.32
Subsidios y Apoyo social	128,096.91	4,698,970.69	4,827,067.60
Obras públicas (recursos propios)	328,145.93	180,861.68	509,007.61
Ramo 33	7,546,258.04	15,963,582.92	23,509,840.96
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,367,624.68	11,693,381.31	16,061,005.99

• Descuentos de Aportaciones (FISM)	155,375.72	284,855.48	440,231.20
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,015,065.36	3,977,153.85	6,992,219.21
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	8,192.28	8,192.28	16,384.56
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	8,904.00	38,580.00	47,484.00
Ramo 26	333,900.00	0.00	0.00
Totales	12,559,436.50	26,676,681.52	38,902,218.02

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 11,499,612.89 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 15 días y más de 1 mes, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
Enero-Abril	17,000.00	17,000.00	0.00
Mayo-Agosto	5,290,592.84	50,000.00	5,240,592.84
TOTAL	5,307,592.84	67,000.00	5,240,592.84

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del 2005.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga

en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo

observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos primeros períodos del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$ 50,401,830.91 pesos, equivalentes al 76.2 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos primeros períodos referidos fueron de \$ 38,902,218.02 pesos, que representaron el 58.8 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros períodos del 2005, se observa una diferencia de \$ 11,499,612.89 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los perío-

dos enero-abril y mayo-agosto del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 5,307,592.84 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA. - Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, correspondientes a los dos períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de

este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA. - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros períodos del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 5,307,592.84 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 67,000.00 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 5,240,592.84 pesos; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, solventó totalmente las observaciones del primer cuatrimestre enero-abril, situación que amerita en la opinión de los miembros de la Comisión Legislativa, la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al período antes señalado.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General

del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por el período mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005. y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al período enero-abril del citado Ejercicio Fiscal."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005 y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al período enero-abril del citado Ejercicio Fiscal. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 772 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL CITADO EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al período mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, y se aprueba la Cuenta Pública

correspondiente al período general. enero-abril del citado Ejercicio Fiscal, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 773 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de septiembre de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/2306/2005 del 15 de diciembre del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 17,531,369.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Ingresos Propios	312,686.14	312,686.14
<i>Impuestos</i>	158,880.26	158,880.26
<i>Derechos</i>	84,986.88	84,986.88
<i>Productos</i>	32,417.00	32,417.00
<i>Aprovechamientos</i>	36,402.00	36,402.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,242,005.42	4,242,005.42
• Fondo General de Participaciones	1,083,412.73	1,083,412.73
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,207,727.30	2,207,727.30
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	950,865.39	950,865.39
Ingresos extraordinarios	70,743.48	70,743.48
Totales	4,625,435.04	4,625,435.04

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 17,531,369.00 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Gasto Corriente	1,364,189.74	1,364,189.74
<i>Servicios Personales</i>	983,823.78	983,823.78
<i>Materiales y Suministros</i>	228,934.85	228,934.85
<i>Servicios Generales</i>	151,431.11	151,431.11
Subsidios y Apoyo social	52,289.00	52,289.00
Obras públicas (recursos propios)	129,566.50	129,566.50
Ramo 33	1,429,418.40	1,429,418.40
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	455,911.88	455,911.88
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	48,570.03	48,570.03
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	923,034.76	923,034.76
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,901.73	1,901.73

<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>14,000.00</i>	<i>14,000.00</i>
<i>Otros programas</i>	<i>56,000.00</i>	<i>56,000.00</i>
<i>Adeudos de ejercicios anteriores</i>	<i>255,568.00</i>	<i>255,568.00</i>
<i>Entero de retenciones</i>	<i>33,362.48</i>	<i>33,362.48</i>
<i>Totales</i>	<i>3,334,394.12</i>	<i>3,334,394.12</i>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 1,291,040.92 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 3 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 16 de junio del 2005, determinándose que el Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, al haber ejercido durante más de 7 meses recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	<i>1,064,672.49</i>	<i>0.00</i>	<i>1,064,672.49</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1,064,672.49</i>	<i>0.00</i>	<i>1,064,672.49</i>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el registro de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligacio-

nes financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 4,625,435.04 pesos, equivalentes al 26.4 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en el primero período referido fueron de \$ 3,334,394.12 pesos, que representaron el 19.0 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 1,291,040.92 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 1,064,672.49 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 773 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del

Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 774 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 24 de agosto de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/2239/2005 del 5 de diciembre del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero, número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 29,666,187.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Ingresos Propios	125,802.21	125,802.21
<i>Impuestos</i>	<i>17,400.38</i>	<i>17,400.38</i>
<i>Derechos</i>	<i>45,722.83</i>	<i>45,722.83</i>
<i>Productos</i>	<i>58,063.60</i>	<i>58,063.60</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>4,615.40</i>	<i>4,615.40</i>
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	9,876,917.39	9,876,917.39
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	<i>2,275,046.08</i>	<i>2,275,046.08</i>
• <i>Fomento Municipal</i>	<i>131,320.43</i>	<i>131,320.43</i>
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	<i>5,438,454.00</i>	<i>5,438,454.00</i>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	<i>2,032,096.88</i>	<i>2,032,096.88</i>
Ingresos extraordinarios	595,820.00	595,820.00
Totales	10,598,539.60	10,598,539.60

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005

aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 29,666,187.00 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Gasto Corriente	1,720,437.31	1,720,437.31
<i>Servicios Personales</i>	<i>1,356,877.58</i>	<i>1,356,877.58</i>
<i>Materiales y Suministros</i>	<i>273,439.02</i>	<i>273,439.02</i>
<i>Servicios Generales</i>	<i>90,120.71</i>	<i>90,120.71</i>
Subsidios y Apoyo social	187,072.81	187,072.81
Obras públicas (recursos propios)	77,124.60	77,124.60
Ramo 33	912,808.14	912,808.14
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	31,048.48	31,048.48
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	59,823.00	59,823.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	818,888.51	818,888.51
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	3,048.15	3,048.15
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	21,394.00	21,394.00
Entero de retenciones	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	189,629.98	189,629.98
Totales	3,108,466.84	3,108,466.84

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 7,490,072.76 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 85 días.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 7 de enero del 2005, determinándose que el Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, al haber ejercido durante 6 días recursos sin tener presupuesto autorizado.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización

de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	156,255.12	0.00	156,255.12
TOTAL	156,255.12	0.00	156,255.12

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar la cuenta de Ramo 33 (administración actual).

f) Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 10,598,539.60 pesos, equivalentes al 35.7 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en el primero período referido fueron de \$ 3,108,466.84 pesos, que representaron el 10.5 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 7,490,072.76 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 156,255.12 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

C. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en

forma conjunta del primer período del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 156,255.12 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 156,255.12 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 774 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo

Bravo, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 775 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Marquelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de octubre de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0253/2006 del 26 de enero del 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Marquelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, número 428 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 13,806,358.35 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Ingresos Propios	181,002.59	181,002.59
<i>Impuestos</i>	22,004.62	22,004.62
<i>Derechos</i>	83,219.04	83,219.04
<i>Contribuciones especiales</i>	5,200.00	5,200.00
<i>Productos</i>	14,836.00	14,836.00
<i>Aprovechamientos</i>	55,742.93	55,742.93
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,797,114.23	4,797,114.23
• Fondo General de Participaciones	1,162,752.91	1,162,752.91
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,659,121.60	2,659,121.60
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	975,239.72	975,239.72
Ingresos extraordinarios	0.00	0.00
Totales	4,978,116.82	4,978,116.82

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 13,806,358.35 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos	Total Acumulado
	Enero-Abril	(Pesos)
Gasto Corriente	1,150,555.96	1,150,555.96
<i>Servicios Personales</i>	966,846.96	966,846.96
<i>Materiales y Suministros</i>	48,053.95	48,053.95
<i>Servicios Generales</i>	135,655.05	135,655.05
Subsidios y Apoyo social	54,926.00	54,926.00
Ramo 33	2,918,247.58	2,918,247.58
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,954,214.88	1,954,214.88
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	58,500.71	58,500.71
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	903,581.51	903,581.51
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,950.48	1,950.48
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	2,829.99	2,829.99
Ramo 20	60,579.68	60,579.68
Entero de retenciones	0.00	0.00
Totales	4,187,139.21	4,187,139.21

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 790,977.61 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 4 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 3 de agosto del 2005, determinándose que el Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, al haber ejercido durante 7 meses y 3 días recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
<i>Enero-Abril</i>	2,033,241.86	0.00	2,033,241.86
TOTAL	2,033,241.86	0.00	2,033,241.86

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y

así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos, anticipo a proveedores, descuentos a las participaciones federales y Ramo 33 (administración actual).

e) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y presentar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 4,978,116.82 pesos, equivalentes al 36.0 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en el primer período referido fueron de \$ 4,187,139.21 pesos, que representaron el 30.3 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 790,977.61 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 2,033,241.86 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en

proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

QUINTA. - Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Marquelia, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de con-

formidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

SEXTA. - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer período del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 2,033,241.86 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 2,033,241.86 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda

lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 775 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Marquelia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Marquelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente número 640-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDEO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que dicen:

Acapulco, Guerrero a veinticinco de septiembre del dos mil siete.

"Por presentado al licenciado ULISES AARON RODRIGUEZ SOLÍS, promoviendo en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta exhibido el veintiuno de septiembre del año dos mil siete, documentos y copias simples que acompaña, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha dos de ju-

lio del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario público número ochenta y seis de México Distrito Federal, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 603, 604, 605, 606 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil de la Entidad, se da trámite la demanda en la vía y forma propuesta..."

Acapulco, Guerrero a diecisiete de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del Licenciado FIDEL TRINIDAD LEON, abogado patrono de la parte actora, exhibido el dieciséis de junio del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de la demandada AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, pro-

duzca contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal como lo ordena el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, caso contrario se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical Sin Número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de

Acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente numero 178-1/05 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. A., en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO GRUPO GUERRERO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera moneda de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos 18 y 24 ubicados en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la avenida La Cima, y calle Alto Monte, del fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

DEPARTAMENTO 18.- Superficie de 188.31 mt.2 y colinda al Norte en 2,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte 4.65 m. con depto 17.- Al Este en 2.92 con vacío.- Al Norte en 1.20 con vacío.- Al Noreste en 1.20 m. con vacío.- Al este en 3.00 m. con vacío.-

Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 2.15 m. con vacío.- Al Sureste en 1,20 m. con vacío.- Al Sur en 2.80 m. con vacío.- Al Sureste en 1.40 m. con vacío.- Al Sur en 3.20 m. con vacío.- Al Sureste en 3.10 m. con vacío.- Al Sur, en 6.80 m. con vacío.- Al suroeste en 1.55 m. con vacío.- Al Oeste en 6.97 m. con vacío.- Al Suroeste en 1.40 m. con vacío.- Al Oeste en 2.95 m. con vacío.- Al Norte en 7.80 m. con departamento num. 17.- Al Este en 1.00 m. con cubo de instalaciones, área común.- Al Norte en 0.60 m. con cubo de instalaciones área común.- Al Norte en 1.25 m. con escalera de servicio.- Al este en 2.00 m. con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m. con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 20.- Abajo con departamento num. 16.

DEPARTAMENTO NUM. 24.- Superficie de 188.31 mts.2. y colinda Al Norte en 2.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte en 4.65 m. con departamento 23.- Al este en 2.92 con vacío.- Al Norte en 1.20 m. con vacío.- Al Noreste en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 3,00 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 2.15 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 2.80 m. con vacío.- Al Sureste en 1.40 m. con vacío.- Al Sur en 3.20 mts. con vacío.- Al Sureste en 3.10 m.

con vacio.- Al Sur en 6.80 m.
con vacio.- Al Suroeste en 1.55 m.
con vacio.- Al Oeste en 6.97 m.
con vacio.- Al Suroeste en 1.40 mt.
con vacio.- Al Oeste en 2.95 m.
con vacio.- Al Norte en 7.80 m.
con departamento num. 23.- Al Este en 1.00 m.
con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 0.60 m.
con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 1.245 m.
con escalera de servicio.- Al Este en 2.00 m.
con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m.
con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 26 y abajo con departamento numero 22.- Sirve de base la cantidad de \$1,933,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los departamentos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero a Cinco de Noviembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MIREYA SALAS MIRANDA.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente

Familiar número 84/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JORGE ALCARAZ ARISMENDI, en contra de usted, el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, ordena notificar por este medio, en términos del artículo 160 fracción II, del código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, la interposición de la demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, previniéndose a la demandada de referencia que debe de presentarse dentro de un termino que no bajara de quince días ni excederá de los sesenta, y dentro del término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda planteada en su contra, con el apercibimiento que de no dar contestación, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que deje de contestar; se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, se le harán inmediatamente en cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Se hace saber a la parte demandada de merito que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que se impongan de ellas.

San Luís Acatlán, Guerrero., a 22 de Octubre de 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO MISXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. DORIS BRISEIDA GUEVARA MARTINEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 46/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES Y/O MARIA DEL CARMEN LANCHE ESPINOZA Y/O KARLA YADIRA DEL MORAL BENÍTEZ, EN CONTRA DE JESÚS CARVAJAL GURRUSQUIETA Y/O MA. TERESA MEMIJE ROMÁN, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO JESÚS CARBAJAL GURRUSQUIETA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERCERA CALLE DE GUERRERO, NUMERO 48, AHORA 50, EN CUERNAVACA, MORELOS, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-

CIAS AL NORTE MIDE 41.20 METROS EN DOS TRAMOS DE 10.40 METROS Y DE 30.80 METROS, Y COLINDA CON LOS PREDIOS CATASTRALES 9 Y 10; AL SUR MIDE 43.45 METROS, EN TRES TRAMOS DE 29.70 METROS, ANCON DE 0.40 METROS, Y 13.35 METROS, Y COLINDA CON EL PREDIO CATASTRAL NUMERO 12; AL ORIENTE MIDE 8.70 METROS, COLINDA CON CALLE GUERRERO Y; AL PONIENTE, MIDE 8.45 METROS, Y COLINDA CON PREDIO CATASTRAL NUMERO 22, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 370.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$3,328,120.00 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CIEN-TO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, REBAJO EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA TRANSACCIÓN DE VALOR DE LA PRESENTE ALMONEDA SIENDO LA CANTIDAD DE \$2,662,496.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 M.N.), QUE ES LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL; ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE EMBARGADO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1071,

DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO ES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN FISCAL DE AQUELLA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD, DEBIENDO GIRAR EL OFICIO RESPECTIVO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL EN COMENTO, PARA EFECTOS DE LA REFERIDA PUBLICACIÓN; PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DÍEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 22 DE OCTUBRE DE 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. IOLINDA MENDOZA SALADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número

362-2/2001, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAVIER DE LA ROSA HERRERA en contra de FERNANDA CAMPOS FACTOR, la Juez, dictó entre otras constancias un acuerdo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veintiuno de octubre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 468 del Código Procesal Civil, se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, el ubicado en el Lote 11, Manzana 44, Zona 108, perteneciente al núcleo agrario de La Sabana, Municipio de Acapulco del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- En 14.10 metros, colinda con lote 10; AL SURESTE.- En 8.05 metros, colinda con lote 10; AL SUROESTE.- En 4.15 metros, 1.20 metros Y 8.74 metros, colinda con lote numero 19; AL NOROESTE.- En 9.50 metros, colinda con cerrada sin nombre, con un valor comercial de \$91,697.76 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; convocándose postores por edictos que deberán publicarse en lugares públicos de

costumbre, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Diario 17, El Sur, Novedades de Acapulco, o El Sol de Acapulco a elección del promovente, así como en los lugares de costumbre, para tal efecto gírese oficio al Administrador Fiscal Estatal No. 2 de esta ciudad y fíjese la cédula correspondiente en los estrados de este juzgado.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Irma Graciela Lee González, Jueza Segundo de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, asistido del Segundo secretario de acuerdos, Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 6 de Noviembre del 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

AUTO. Iguala, Guerrero, a veinticuatro (24) de Octubre del dos mil ocho (2008). A sus

autos el recurso, suscrito por el procesado JOSÉ MEJIA MARTHA, enterado de su contenido, de nueva cuenta se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo los careos que le resultan al procesado José Mejía Martha testigos de cargo Maria Salgado Sandoval y Ramón Reyes Martínez, ahora bien tomando en cuenta los informes suscritos por el Coordinador de la policía Ministerial de esta ciudad, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda y localización de los testigos de cargo, de los cuales se advierte, que se ignora su domicilio y que no ha sido posible su localización, con la finalidad de agotar los medios para lograr su comparecencia, con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal, se ordena notificar a la testigo de referencia, mediante edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en la inteligencia de que los gastos que se generen del mismo, serán a costa del procesado; en consecuencia gírese oficio al Director del Periódico Oficial de Estado, para efecto de que se sirvan publicar el edicto de referencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado HERIBERTO BARENCA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante la Ciudadana Licenciada VIANEY

VALENZO MARTINEZ, segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA SUSCRITA LICENCIADA VIA-NEY VALENZO MARTÍNEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARÍA.

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE UNA FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 86/2007-II, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE JOSÉ MEJIA MARTHA, POR EL DELITO DE EXACCIÓN FRAUDULENTE, EN AGRAVIO DE OFELIA GARCÍA QUIROZ. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.- DOY FE. Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rows for 'INSERCCIONES POR UNA PUBLICACION', 'POR DOS PUBLICACIONES', and 'POR TRES PUBLICACIONES'.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rows for 'SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS' for 'SEIS MESES' and 'UN AÑO'.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rows for 'SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO' for 'SEIS MESES' and 'UN AÑO'.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rows for 'PRECIO DEL EJEMPLAR' for 'DEL DIA' and 'ATRASADOS'.

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

Noviembre 25

Día Mundial contra la Violencia Intrafamiliar y las Mujeres.

1550. *Toma posesión como el 2º Virrey de la Nueva España, Don Luis de Velasco. Ha de prolongar su mandato hasta el 31 de julio de 1564, año en que muere en la propia Ciudad de México.*

1810. *Toma de Guanajuato. Aunque los insurgentes conducidos por Allende ya habían salido de la Ciudad de Guanajuato, el día de ayer por la tarde, el jefe realista Félix María Calleja esperó hasta este día para entrar muy temprano a la Ciudad. Su furia estalla cuando sabe de los asesinatos de ochenta y cinco españoles realizados por el Negro Lino y otros. Calleja ordena numerosísimas aprehensiones y expide un bando verdaderamente draconiano; luego comenzó la carnicería asesinando a cuanta persona encontraron en La Alhóndiga y sus cercanías. Los muertos sumaron más de doscientos.*

1812. *Toma de Oaxaca. Después de su triunfo el 10 de agosto en Tehuacán, Puebla, y de las Batallas de Orizaba y Acultzingo en octubre y noviembre, de este año, respectivamente, Don José María Morelos ya de vuelta en Tehuacán, pregonó su próxima campaña rumbo a Acapulco, pero en el camino dirigió sus pasos hacia Oaxaca para tomarla de sorpresa. Antes tomó ETLA y este día le pone sitio al realista Antonio González en Oaxaca. Tras fiero combate desde las 10 de la mañana hasta la una de la tarde, los insurgentes toman la plaza.*

1812. *Se distingue luchando valientemente en el sitio de Oaxaca, Don Guadalupe Victoria, quien por cierto, al atacar un fuerte con sus hombres y viendo que éstos vacilaban ante la lluvia de metralla enemiga, Victoria arroja su espada al otro lado del foso y exclama: "Va mi espada en prenda, voy por ella", y se arrojó temerario a la lucha, lo que motivó a sus soldados que prestos lo siguieron.*

2002. *Reportan el hallazgo de vestigios mayas en Mérida, Yucatán, en una ex hacienda henequenera de esta capital, de dos osamentas.*
